

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO NÚMERO 25 288 40 89 001 2021 00030
DEMANDANTE: JORGE EFRAÍN ESPEJO GUTIÉRREZ
DEMANDADOS: JORGE EFRAÍN ESPEJO GUTIÉRREZ

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir lo que en derecho corresponda.

Revisada la demanda, se aprecia que falta el dictamen pericial en el que se determine la línea divisoria de los inmuebles objeto de éste proceso, razón por la cual, y en aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, se debe inadmitir.

En tal virtud, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- Inadmitir la presente demanda para que en el término de cinco (5) días sea subsanada por la actora dando cumplimiento al Art. 401 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO.- Reconocer a la Doctora SANDRA PATRICIA GRANADOS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.022.328.188 de Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de Abogado número 301.221 del C.S. de la J., como apoderada judicial del Demandante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

Notifíquese.-

GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL FÚQUENE
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 038 HOY: 29 DE OCTUBRE DE 2021
LA SECRETARIA, INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebe1760035e208401ccf5c886c6341740272e4a4b7f3f5d359d38bb4e2f90f74

Documento generado en 28/10/2021 11:18:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>